DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 11/2019

Santiago del Estero, 08 de Febrero de 2019

VISTO:

La Resolución General Nº 34/2017, de fecha 16 de Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Administración Fiscal se ve impulsada a procesar los datos del -"C.U.A.S.E."- (Código Único de Actividades de Santiago del Estero) de los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos – locales, que conforme Resolución General Nº 37/2018 dispuso la obligación de ajustarse al Nuevo CÓDIGO DE ACTIVIDADES, vigente desde el día 31 de Octubre de 2018.

Que, para efectivizar y dar plena vigencia del dispositivo legal antes mencionado, con fecha 31/12/2018, esta Administración Tributaria procedió a dar de baja a las actividades declaradas por el contribuyente con el nomenclador anterior de actividades.

Que las acciones de Políticas Tributarias deben ser obedecidas por el universo de contribuyentes, sin embargo para los que no cumplieron con dicho deber formal obliga a esta Administración a implementar un mecanismo punitivo para instar al contribuyente al cumplimiento de la norma.

Que esta Autoridad de Aplicación en uso de sus legítimas facultades dispone, como política para diferenciar a los contribuyentes cumplidores de los que no lo son, que los que no hayan actualizado sus actividades económicas con el C.U.A.S.E.; el agente de Retención estará obligado a aplicar la alícuota del cinco por ciento, encuadrándoselos al tratamiento de los no inscriptos.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 6º: I- Fórmulas - Punto 4 de la Resolución General Nº 34/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

I-FÓRMULAS:

4)

Para sujetos comprendidos en el Régimen de Ingresos Brutos (No Inscriptos o Re-Empadronados por SEIB/GÉNESIS), y para aquellos contribuyentes que no hayan actualizado sus actividades de acuerdo con el Nuevo Código de Actividades:

Retención (R) = Base Imponible (BI) * Alícuota (A),
Dónde: BI = Neto y A = 5%

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 13 de Febrero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.-

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero